



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



370

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 160-2017-GRAP/07./ .D.O.CONT de fecha 26 de mayo del 2017, Informe Técnico N°02-2017-GRAP/07.DRA-GRA-RMC de fecha 14 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante el Oficio N° 139 - 2017 - GR. APURIMAC/04 - OCI de fecha 07 de marzo del 2017, la Oficina de Control Institucional le comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con respecto al resultado de la revisión de la información sobre el reconocimiento de deudas por viáticos, racionamiento y gastos diversos a favor de servidor de la Entidad, correspondiente al periodo del 2014, recomendando valorar los riesgos comentados y disponer las acciones que estime pertinentes.

A través del Informe N° 192-2017-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 04 de mayo del 2017, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Gerente General Regional, en respuesta al documento a la Oficina de Control Institucional, haciendo una revisión de las planillas de viaje presentadas por el Señor JUAN PALOMINO USTUA conductor del Gobierno Regional Apurímac, se observó que los memorándums emitidos por la Sub Gerencia de Equipo Técnico, detallando en el anexo N° 1, mediante el cual se dispuso y autorizo al mencionado servidor la salida en comisión se servicios, fueron emitidos de forma posterior a la realización de la actividad de comisión de servicios y en vías regularización, conforme se detalla en cada memorándum emitido;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

370



Mediante Informe N° 160-2017.GRAP/07./ .D.O.CONT de fecha 26 de mayo del 2017, el Director de la Oficina de Contabilidad se dirige a la Directora Regional de Administración, remitiendo el expediente indicando que existe contradicciones en la documentación presentado por el mencionado servidor tal como se manifiesta el rubro "Riesgos" en opinión de la OCI emitiendo el Oficio N° 139-2017-GR.APURIMAC/04-OCI, que a la letra dice: "Reconocimiento irregular de deudas por viáticos, racionamiento y gastos diversos a favor de servidor de la entidad, cuyo proceso de autorización, asignación, ejecución, rendición de cuenta de los Fondos se realizó en contravención a la Directiva interno aplicable. Toda vez que el documento de autorización de salida de comisión de servicio fue emitido de forma posterior a la realización de la actividad y en vías de regularización, asimismo los comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados no corresponden al lugar donde se realizó la labor de comisión de servicio los mismos que también no se encuentran suscritas por el comisionado", no siendo posible emitir mayor opinión al respecto;



Con el Informe Técnico N° 02-2017-GRAP/07.DRA-GRA-RMC de fecha 14 de diciembre del 2017, por el cual se exponen las razones por lo que no se puede inferir, debido a que no se encuentra conformidad con la Directiva N°004-2014/GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC/GG, existiendo irregularidades en los documentos presentados por el mencionado servidor, por tanto se permite en recomendar declarar improcedencia en el reconocimiento de deuda;



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor , previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

370



definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/. 5,039.49 presentado por el Sr. JUAN PALOMINO USTUA, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

